

TEMUCO, \_24 JUN 2015

IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0900936

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario. EJ.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.  $\Box$

## CONSIDERANDO:

- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0900936 presentada por el contribuyente COMERCIAL LOGISTICA INTEGRAL TRANSPORTE LIMITADA, RUT: 77.393.890-3 de fecha 17/06/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

## RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

75 % del interés penal

75 % e Multas asociadas al impuesto

% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día ha en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonació

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECTOR REGIONAL

SOTO TORRES

OK REGIONAL

Nembre/ Firma/ Timbre